

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el 24 de Julio de 2006, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro Sr. **Víctor ROSSI**, con domicilio en Rincón 561; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Sr. **Tomás ALONZO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A., representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Cr. **Oswaldo MACHADO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE:** la empresa COLIER S.A. (RUC N° 2114 5412 0018), representada por el Sr. **Roger GONZÁLEZ SILVERA**, con domicilio en Avenida Italia 4231; convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo No. 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado el 9 de febrero de 2006 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. 368 de 15 de mayo de 2006.-----

II) Los literales a) y h) de la cláusula cuarta del convenio y contratación directa mencionado precedentemente, autorizan *“todas las obras, trabajos y servicios que indican en el citado Anexo I, por el plazo, precio, niveles de servicio, seguros, términos y condiciones que allí se establecen y contraen por las partes, con los requisitos de continuidad, regularidad, eficiencia, reserva de fijar tarifas y contralor de la concesión a favor del concedente”*, y la *“celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos que convengan, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes”*, respectivamente.-----

III) La cláusula 31.6 del Anexo I del convenio-contrato mencionado, establece que *“Independientemente del programa de obras establecido precedentemente, el Concedente podrá ordenar otras obras o servicios siempre que se respete la ecuación económica-financiera de la concesión y esté asegurado el nivel de servicio requerido en la red concesionada. Estas obras o servicios podrán ser licitados en el marco de la concesión o cedidos los contratos al Concesionario, en caso de que los mismos ya hubieran sido licitados por el Concedente”*.-----

IV) Por resolución de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, relacionado con el convenio – contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos;-----

V) El Poder Ejecutivo, por resolución de 27 de Octubre de 2004, adjudicó a la empresa COLIER S.A., las obras denominadas *“Rehabilitación y refuerzo de pavimento con mezcla asfáltica de Ruta N°3; Tramo: 90Km000 (San José) – 112Km500 y una adecuación geométrica del acceso sur al Puente sobre el Río San José”*.-----

VI) El 22 de noviembre de 2004, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas firmó con la empresa mencionada el contrato para la ejecución de las obras citadas en el numeral V) precedente, por el plazo de 18 (dieciocho) meses y por un monto básico de \$167.414.510,92 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones cuatrocientos catorce mil quinientos diez con 92/100), con IVA y COFIS incluidos.

VII) El Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de junio de 2006 recaída en el expediente No.2006/10/3/1219, aprobó la cesión del saldo del contrato de la obra *“Rehabilitación y refuerzo de pavimento con mezcla asfáltica de Ruta N°3; Tramo: 90Km000 (San José) –*

112Km500 y una adecuación geométrica del acceso sur al Puente sobre el Río San José".-----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo, el saldo del contrato suscrito con la empresa COLIER S.A. para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y refuerzo de pavimento con mezcla asfáltica de Ruta N°3; Tramo: 90Km000 (San José) 112Km500 y una adecuación geométrica del acceso sur al Puente sobre el Río San José ", la que adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación referida. El saldo de contrato que se cede es por el monto de \$ 51:513.159 (pesos uruguayos cincuenta y un millones quinientos trece mil ciento cincuenta y nueve) con COFIS e IVA incluidos. El saldo del monto imponible correspondiente y a valores básicos, asciende a \$ 2:341.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos cuarenta y un mil).

TERCERO: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se desprende de todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el contrato de obra referido, y los transmite a la Corporación Nacional para el Desarrollo, colocándola en su propio lugar, grado y prelación.-----

CUARTO: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas asume la obligación de transferir a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de firma de este documento, las retenciones en efectivo que por concepto de garantía ha constituido la contratista Colier S.A.. El monto de las retenciones asciende a 4.046.239,00 (cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve con cero centésimos).

QUINTO: La Corporación Nacional para el Desarrollo cede en este acto a la **Corporación Vial del Uruguay S.A.**, la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, incluida la transferencia mencionada en la cláusula anterior, y la coloca en su propio lugar, grado y prelación.-----

SEXTO: La Corporación Vial del Uruguay S.A. y COLIER S.A. acuerdan que las garantías de cumplimiento de contrato serán constituidas a favor de la primera, con anticipación a la firma del presente convenio entre cesionario y cedido, bajo apercibimiento de rescisión, más daños y perjuicios estimados por dicha Corporación.

SEPTIMO: La empresa contratista **COLIER S.A.** acepta expresamente las cesiones resultantes del presente documento y el cambio de contratante producido por el mismo.---

OCTAVO: Todas las partes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto.

NOVENO: La Corporación Vial del Uruguay S.A. y COLIER S.A. acuerdan que el plazo para la ejecución de las obras citadas en el numeral V) de este contrato, será el que resulta del contrato cedido.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMO PRIMERO: Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción al respecto.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

MTOP
CND
CVU S.A.
COLIER S.A.